

CONVENIO-CONAFE/NÚMERO 066/2015

CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN EL CONSEJO NACIONAL DE FOMENTO EDUCATIVO, A TRAVÉS DE SU DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE COLIMA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "CONAFE", REPRESENTADO POR SU DELEGADO EN ESA ENTIDAD FEDERATIVA, EL PROF. JOSÉ LÓPEZ OCHOA; Y POR LA OTRA EL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE COLIMA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CONALEP", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR ESTATAL, EL M.C. MARTÍN JESÚS ROBLES DE ANDA; A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", Y COMO TESTIGOS DR. ARMANDO FIGUEROA DELGADO, SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ING. ULISES CORTÉS MONTERO, DELEGADO FEDERAL DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, LIC. ROSA J. MARIBEL GUTIÉRREZ OCHOA, JEFA DE PROYECTO DE PROMOCIÓN Y VINCULACIÓN DEL CONALEP E ING. DELIA MARCELA RODRÍGUEZ MORENO, JEFA DE PROYECTO DE CAPACITACIÓN DEL CONALEP COLIMA, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA "CONAFE" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE QUE:

I.I Es un Organismo Descentralizado, de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene como objeto promover, coordinar y ejecutar las acciones que, en el ámbito de la Administración Pública Federal, permitan el pleno ejercicio del derecho a la educación inicial y básica dirigida la población de las localidades rurales con mayor rezago social del país, garantizando una mayor equidad e igualdad de oportunidades de acceso, de conformidad con el decreto presidencial que lo rige, publicado en el diario oficial de la federación el 22 de marzo de 2012, y que cuenta con una Delegación en el Estado de Colima.

I.II Para cumplir con su objeto tiene, entre otras funciones, de conformidad con el artículo 3, fracciones I y VII, del citado Decreto, investigar, diseñar, establecer, programar, ejecutar y evaluar modelos que contribuyan a expandir o mejorar la educación y el nivel cultural de los grupos y regiones con mayor rezago social del país, así como establecer mecanismos de coordinación con Instituciones y Organismos Federales, Estatales y Municipales, así como con los sectores social y privado para asegurar el cumplimiento de su objeto.

I.III Opera el Programa de Educación Inicial y Básica para Población Rural e Indígena, sustentando en la Educación Comunitaria, mediante diferentes modalidades que abarca la educación que imparte directamente la SEP: preescolar, primaria y secundaria comunitaria, donde participan niños y jóvenes que habitan en localidades rurales de escasa población y difícil acceso, así como programas y proyectos de educación comunitaria dirigidos al desarrollo integral de las comunidades, conforme al Reglamento

[Handwritten signatures and notes in the right margin]

para la Educación Comunitaria, expedido por el Ejecutivo Federal el 17 de agosto de 1981, y publicado en el Diario Oficial de la Federación del 21 de agosto del mismo año.

I.IV Los cursos de preescolar, primaria y secundaria comunitaria son impartidos por estudiantes que han concluido, por lo menos, la educación secundaria y que solicitan colaborar en la prestación de un servicio social educativo temporal y voluntario, a los cuales se les otorga una ayuda económica como estímulo por realizar dicho servicio.

I.V Además presta los servicios denominados "Acércate a tu Escuela" y el Sistema de Estudios a Docentes "SED", el primero consiste en una beca mensual que se entrega a los niños y jóvenes de educación preescolar, primaria y secundaria que viven en comunidades rurales, en donde no existen los servicios de educación básica demandados, para que puedan continuar con sus estudios en otra comunidad que sí cuente con el servicio educativo requerido, y el segundo para fomentar la continuidad educativa de los ex prestadores del servicio social educativo del "CONAFE", promoviendo su incorporación y permanencia en el sistema educativo nacional y en instituciones de otros países, en los niveles de educación media superior, superior o de programas de capacitación para el trabajo.

I.VI Su Delegado Estatal, Prof. José López Ochoa, cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente Convenio, en términos del Artículo 25 fracción I, del Estatuto Orgánico del Consejo Nacional de Fomento Educativo, aprobado por su junta de gobierno el 29 de junio del año 2015, y publicado en el Diario Oficial de la Federación el lunes 19 de octubre del mismo año.

I.VII Señala como domicilio para oír notificaciones y recibir documentos el ubicado en: Calle Pedro A. Galván Sur, Número 85, Colonia Centro en la Ciudad de Colima, Estado de Colima, Código Postal 28000.

II. DECLARA "EL CONALEP" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE QUE:

II.1 Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, mismo que forma parte del Sistema Nacional de Colegios de Educación Profesional Técnica, creado por Decreto Estatal el 1° de mayo de 1999 y publicado en el Diario Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Colima, el mismo día, mes y año, cuyo objeto es contribuir al desarrollo estatal, mediante la formación de recursos humanos calificados, conforme a los requerimientos y necesidades del sector productivo y de la superación profesional del individuo.

II.2 Su Representante acredita su personalidad con el nombramiento otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado y previo acuerdo con el Secretario de Educación, de fecha 26 de noviembre del 2009, estando facultado para suscribir el presente Convenio de Colaboración, según el Artículo 12 fracción XIII de su Decreto de Creación.



II.3 De acuerdo a los programas institucionales, tiene contemplada la realización de vinculación con los sectores productivos, público, social y privado, que le permita fortalecer y consolidar los servicios de enseñanza-aprendizaje.

II.4 Su domicilio legal para los efectos del presente Convenio se ubica en Avenida Niños Héroes de Chapultepec, Número 1210, Colonia de los Trabajadores, en la Ciudad de Colima, Estado de Colima, Código Postal 28067.

II.5 Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número CEP990502-FJ7.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" han decidido celebrar el presente Convenio bajo las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

El objeto del presente Convenio es establecer las bases de colaboración entre "LAS PARTES" para que en el ámbito de sus respectivas atribuciones contribuyan al desarrollo de las Figuras Educativas que se interesen en mejorar su nivel académico a través de la oferta educativa que ofrecen los planteles de "EL CONALEP"; así como para que los alumnos de éste realicen la prestación de su servicio social en los Programas que opera el "CONAFE" con el propósito de complementar su formación académica.

SEGUNDA.- OBLIGACIÓN DE "LAS PARTES".

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio "LAS PARTES" se obligan:

Por parte de "EL CONAFE".

- I. Generar las condiciones pertinentes para que los alumnos de "EL CONALEP" con base en su normatividad vigente, realicen su servicio social en los Programas que opera.
- II. Brindar las facilidades a estudiantes de "EL CONALEP" que deseen colaborar como Líderes para la Educación Comunitaria, quienes serán propuestos por la Dirección del Plantel y por la Jefatura de Proyectos de Promoción y Vinculación.
- III. Brindar las facilidades correspondientes para que los prestadores de servicio social acudan a las localidades donde presta sus servicios educativos con motivo de su asistencia técnica.

[Handwritten signatures and notes in the right margin]

Por parte de "EL CONALEP".

- I. Generar las condiciones pertinentes para que las Figuras Educativas del "CONAFE" que hayan concluido su servicio social, y cuenten con estudios de nivel básico de secundaria debidamente certificados, se incorporen a "EL CONALEP".
- II. Brindar al "CONAFE" apoyo técnico a través de estudiantes de las carreras afines, donde presta sus servicios educativos, así como en su Delegación Estatal y Sedes Regionales.
- III. Ofrecer al "CONAFE" la oferta educativa de los planteles en el Estado de Colima, para que sus Figuras Educativas que deseen formarse como profesionales técnicos bachiller en: Seguridad e Higiene y Protección Civil, Enfermería General, Refrigeración y Climatización, Electricidad Industrial, Asistente Directivo, Hospitalidad Turística, Contabilidad, Expresión Gráfica Digital, se incorporen a sus planteles.

TERCERA.- ENLACES.

"LAS PARTES" acuerdan que para efecto de dar seguimiento a las acciones derivadas del objeto del presente instrumento, designan como enlaces por parte de "CONAFE" al C. José Luis Velázquez Murguía, Jefe de Información y Apoyo Logístico, y por parte de "EL CONALEP" a la Lic. Rosa J. Maribel Gutiérrez Ochoa, Jefa de Proyecto de Promoción y Vinculación.

CUARTA.- VIGENCIA.

El presente Convenio iniciará su vigencia a partir del día de su firma y concluirá el día treinta de noviembre del año dos mil dieciocho.

QUINTA.- MODIFICACIONES.

"LAS PARTES" están de acuerdo que cualquier modificación al presente Convenio se establecerá por mutuo acuerdo y se formalizará mediante documento por escrito, debidamente suscrito por los Representantes Legales de ambas partes el cual se agregará a este instrumento como parte integral del mismo para los efectos legales conducentes.

SEXTA: RESCISIÓN.

"LAS PARTES" convienen que en caso de incumplimiento o violación de alguna de las Cláusulas del presente Convenio por cualquiera de "LAS PARTES", dará lugar a su rescisión, bastando para ello, la comunicación por escrito de cualquiera de "LAS



PARTES” a la otra, la cual operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, con una anticipación de treinta días naturales previos a la rescisión.

SÉPTIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente Convenio podrá darse por terminado anticipadamente por ambas partes o por alguna de ellas, sin que medie resolución judicial alguna, previa notificación de la parte que así lo solicite a la otra con un mínimo de treinta días naturales de anticipación. En este último supuesto, **“LAS PARTES”** se obligan a tomar las providencias necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado se desarrollen hasta su total conclusión.

OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD.

“LAS PARTES” se obligan a guardar total y absoluta reserva sobre la información que se proporcionen con el carácter de confidencial y reservada, así como a la que con esa clasificación tenga acceso con motivo de la ejecución de este Convenio, en términos de la normatividad aplicable en la materia, así como respecto de los resultados que arrojen las actividades, informes, evaluaciones y cualquier producto resultante, obligándose a utilizar dicha información exclusivamente para los fines del presente instrumento, por lo que no podrá divulgarse en provecho propio o de terceros.

NOVENA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

“LAS PARTES” acuerdan que no serán responsables por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse por causas de fuerza mayor o caso fortuito que pudieran impedir la continuación del objeto del presente instrumento; el cual podrá reanudarse en las mismas condiciones cuando desaparezcan las causas antes señaladas a efecto de concluir con su objeto.

DÉCIMA.- RELACIÓN LABORAL.

“LAS PARTES” convienen que el personal que intervenga en la realización de las actividades materia del presente Convenio de Colaboración, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte que lo hay contratado, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, ni de patrón sustituto o solidario.

“LAS PARTES” acuerdan que asumirán su responsabilidad respecto de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y ordenamientos en materia laboral, seguridad social, y fiscal, respecto del personal que emplee para la realización de los trabajos concernientes al cumplimiento del objeto del presente Convenio.



Handwritten signatures in gold ink, including a large signature at the top and several smaller ones below, some with initials.

DÉCIMA PRIMERA. - CONTROVERSIAS O INTERPRETACIÓN.

El presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que "LAS PARTES" acuerdan expresamente resolver en amigable composición cualquier controversia que se suscite sobre su interpretación o cumplimiento, obligándose a instrumentar las acciones que sean necesarias para su terminación satisfactoria.

Previa lectura del contenido del presente Convenio de Colaboración Interinstitucional, "LAS PARTES" aceptan quedar obligadas en todos sus términos y condiciones, los cuales se constituyen en la expresión completa de su voluntad y lo firman de conformidad en cuatro ejemplares originales, en la Ciudad de Colima, Colima, a 22 de enero de 2017.

"EL CONALEP"



MC. MARTÍN JESÚS ROBLES DE ANDA
DIRECTOR ESTATAL DE EDUCACIÓN
ESTATAL COLIMA

"CONAFE"

PROF. JOSÉ LÓPEZ OCHOA
DELEGADO ESTATAL

TESTIGOS

DR. ARMANDO FIGUEROA DELGADO.
SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL
GOBIERNO DEL ESTADO.

ING. ULISES CORTES MONTERO.
DELEGADO FEDERAL DE LA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA.

LIC. ROSA J. MARIBEL GUTIÉRREZ
OCHOA.

JEFA DE PROYECTO DE PROMOCIÓN
Y VINCULACIÓN DEL CONALEP COLIMA.

ING. DELIA MARCELA RODRÍGUEZ
MORENO.

JEFA DE PROYECTO DE CAPACITACIÓN
DEL CONALEP COLIMA.

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL, CELEBRADO EN SEIS FOJAS ÚTILES, ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DE FOMENTO EDUCATIVO A TRAVÉS DE SU DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE COLIMA Y EL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE COLIMA. FIN DEL TEXTO.